



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE ANTES JUZGADO CINCUENTA Y
NUEVE CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA18-11127 DE 2018)**
Bogotá D.C., diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001-40-03-059 2017 00227 00

Se impone seguir adelante la ejecución, dentro del proceso ejecutivo de mínima cuantía, instaurado por Edgar Mauricio Pérez Patiño contra Leidy Noheми Franco Díaz y Francisco Javier Díaz Lobo.

Lo anterior, teniendo en cuenta que los demandados fueron notificados del mandamiento de pago de 9 de octubre de 2019 mediante inclusión en el estado No. 160 de 10 de octubre de 2019 (fls. 3 C-3), sin embargo, dentro del término concedido para ejercer el derecho de defensa, no formularon medios exceptivos.

Así, en aplicación de lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 440 del C.G.P.¹, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO.- Seguir adelante la ejecución en contra de los ejecutados, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago de 9 de octubre de 2019 (fl. 3 C-2).

SEGUNDO.- Ordenar el remate y avalúo de los bienes embargados y/o los que posteriormente se embarguen.

TERCERO.- Practicar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C. G. P.

CUARTO.- Condenar en costas a la parte demandada, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$ 60.000.- (art. 366 del *ibidem*). Liquidense.

Notifíquese y Cúmplase,


NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA

Juez

Ojss

¹ Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto, que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condonar en costas al ejecutado.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

Nº 067 DE HOY - 11 DE AGOSTO DE 2020

La secretaria

MARIA IMELDA ALVAREZ ALVAREZ